

RESOLUCIÓN N° 1600 DE 2023  
Octubre 31

Por la cual se ordena el pago de auxilio funerario por muerte de la pensionada BELÉN MEJÍA GÓMEZ

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER  
en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, y

CONSIDERANDO:

- a. Que la señora BELÉN MEJÍA GÓMEZ, identificada con la cédula de ciudadanía n.º 21.365.880, pensionada a cargo de la Universidad Industrial de Santander, falleció el día 13 de octubre de 2023, hecho demostrado mediante el Registro Civil de Defunción n.º 10914309, expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil.
- b. Que el Artículo 51 de la Ley 100 de 1993, dispone: *“La persona que compruebe haber sufragado los gastos de entierro de un afiliado o pensionado, tendrá derecho a percibir un auxilio funerario equivalente al último salario base de cotización, o al valor correspondiente a la última mesada pensional recibida, según sea el caso, sin que este auxilio pueda ser inferior a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes ni superior a diez (10) veces dicho salario”.*
- c. Que la señora MARIBEL SUÁREZ MEJÍA, identificada con la cédula de ciudadanía n.º 63.507.064, en su calidad de hija, ha comprobado con la documentación presentada haber sufragado parte de los gastos funerarios por valor de OCHO MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS (\$ 8.818.205) moneda corriente, según constancia de prestación de servicios n.º EEC4595 expedida por Servicios Fúnebres San Pedro Ltda.
- d. Que el valor de la última mesada pensional devengada por la señora BELÉN MEJÍA GÓMEZ fue de OCHO MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS (\$8.818.205) moneda corriente, que al ser comparada con el equivalente a 5 SMLMV y 10 SMLMV correspondiente a la suma de \$5.800.000 para el primero y \$11.600.000 para el segundo, de conformidad con lo señalado en el literal b) de la presente resolución, le accede el derecho al auxilio funerario por valor de OCHO MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS (\$8.818.205) moneda corriente.
- e. Que el auxilio funerario del personal pensionado de la Universidad forma parte del pasivo pensional, y su valor se encuentra incluido dentro del cálculo actuarial aprobado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
- f. Que con fundamento en los Artículos 131 y 283 de la Ley 100 de 1993 y el Decreto 2337 de 1996, la Nación-Ministerio de Hacienda, el Departamento de Santander y la Universidad Industrial de Santander suscribieron Contrato Interadministrativo de Concurrencia para el pago del pasivo pensional de la Universidad Industrial de Santander, el cual dispuso la creación de un fondo administrado mediante Encargo Fiduciario con la contribución de cada uno de ellos en los siguientes porcentajes: Nación 84.10%, Departamento: 6.7%, Universidad: 9.20%.
- g. Que de conformidad con lo establecido en el Contrato de Concurrencia de que trata el considerando anterior y el Encargo Fiduciario suscrito con la Fiduciaria CORFICOLOMBIANA S.A., el pago de que trata la presente Resolución debe ejecutarse atendiendo la siguiente participación, con cargo a la subcuenta 1:

CONTRIBUYENTE	PORCENTAJE	VALOR
NACIÓN	84.10%	\$ 7.416.110
DEPARTAMENTO DE SANTANDER	6.7%	\$ 590.820
UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER	9.20%	\$ 811.275
TOTALES	100.00%	\$ 8.818.205



RESOLUCIÓN N° 1600 DE 2023  
Octubre 31

h. Que existe disponibilidad presupuestal para el pago del auxilio funerario que por la presente Resolución se autoriza.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Ordenar a la Fiduciaria CORFICOLOMBIANA S.A., el pago de la suma de OCHO MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL DOCIENTOS CINCO PESOS (\$8.818.205) moneda corriente, con cargo al rubro presupuestal 71201010 y Certificado de Disponibilidad Presupuestal n.º 2023018566, a nombre de Servicios Fúnebres San Pedro Ltda, identificado con Nit. n.º 890.208.946-6, a la cuenta corriente de Banco GNB Sudameris n.º 70673272, correspondiente al auxilio funerario por muerte de la pensionada BELÉN MEJÍA GÓMEZ, por lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. El pago de que trata el artículo anterior se ejecutará teniendo en cuenta la siguiente participación de concurrencia:

CONTRIBUYENTE	PORCENTAJE	VALOR	SUBCUENTA
NACIÓN	84.10%	\$ 7.416.110	1
DEPARTAMENTO DE SANTANDER	6.7%	\$ 590.820	1
UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER	9.20%	\$ 811.275	1
TOTALES	100.00%	\$ 8.818.205	

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, a los treinta y un (31) días de octubre de 2023.

  
HERNÁN PORRAS DÍAZ  
  
SOFÍA PINZÓN DURÁN

LA SECRETARIA GENERAL